

Prosperidad para todos

# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ACUERDO NÚMERO 13 DE 2013

"Por el cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal de 2013"

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 76 literales a, e y f de la Ley 489 de 1998 y el artículo 7 numeral 6 del Decreto 4801 de 2011 y

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas por el término de diez (10) años, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente. Que el objetivo fundamental de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.
- 2. Que la Corte Constitucional mediante el auto 099 de 2013 "Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004 en relación con el componente de ayuda humanitaria y se dictan las medidas necesarias para mejorar la atención de la población desplazada por la violencia...", dispuso lo siguiente:

"Quinto.- ORDENAR al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público reservar el presupuesto necesario para atender oportunamente la totalidad de la demanda de ayuda humanitaria de emergencia, de tal manera que aquellos segmentos de población que han sido clasificados en las vulnerabilidades media-baja y baja no se encuentren sometidos a unas rutas de atención en las que tienen que esperar largos periodos de tiempo para acceder a esta ayuda, que alcanzan incluso los dos años. En ese sentido, deberán autorizar las adiciones presupuestales requeridas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, para evitar que se generen rezagos y así lograr que todas las rutas se mantenga al día en el trámite y la colocación de recursos.

Si el Director o Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, encuentra barreras de orden jurídico, administrativo o presupuestal al momento de solicitar las adiciones presupuestales requeridas para atender la totalidad de las solicitudes de ayuda humanitaria de emergencia, la presente providencia judicial constituye un título suficiente para removerlas, de tal manera que se encuentra en la obligación de GARANTIZAR que se atiendan las solicitudes de ayuda humanitaria en todas las rutas de una manera oportuna que, en ningún caso, podrá exceder el término de tres (3) meses." (Subrayado fuera de texto)

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal de 2013"

3. Que el artículo 20 de la Ley 1593 de 2012, "por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2013", establece que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordínales y subproyectos.

- 4. Que mediante oficio 20134320666361 del 9 de septiembre de 2013, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del el Departamento Nacional de Planeación DNP, solicitó a la Unidad estudiar la posibilidad liberar recursos de los proyectos de inversión asociados a esta política en la Unidad con el fin de buscar atender oportunamente lo ordenado al gobierno nacional en el marco del Auto 099 de 2013.
- 5. Que una vez analizadas todas las alternativas presupuestales para acatar el auto de la Corte, esta obligación impone hacer una excepción al proceso de planeación y asignación del presupuesto en el marco del Estatuto Orgánico de Presupuesto consignado en el Decreto 111 de 1996 y por lo tanto se expidió por parte del Jefe de Presupuesto de la Unidad el CDP 913 de fecha 17 de septiembre de 2013, el cual certifica la disponibilidad de los recursos.
- 6. Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficios 20134340008566 y 20134340008576 de noviembre 28 de 2013 emitió concepto favorable sobre la Distribución Previo Concepto para la presente vigencia fiscal por \$88.619.096.911,00 y \$13.264.254.329,00 respectivamente, con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- 7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1593 de 2012, la entidad Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procederá a distribuir de su presupuesto de gastos, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación -cuando se trate de gastos de inversión-, con destino al presupuesto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal de 2013"

Adicionalmente, el órgano receptor (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) es competente para ejecutar estos recursos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 168 de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Que en virtud de lo anterior,

#### **ACUERDA**

**Artículo 1º.** Distribuir del presupuesto de gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para atender lo proferido en el auto 099 de 2013 por la Corte Constitucional, en la vigencia fiscal de 2013, así:

#### DISTRIBUCIÓN CONTRACRÉDITO

SECCIÓN	171600	0 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	
PROGRAMA	0320	PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	
SUBPROGRAMA	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
PROYECTO	0001	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO \$13.264.254.329	
	т	TAL DISTRIBUCIÓN CONTRÁCREDITO \$13.264.254.329	

### DISTRIBUCIÓN CRÉDITO

SECCIÓN	410400	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
PROGRAMA	0320	PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	
SUBPROGRAMA	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
PROYECTO	0001	ASISTENCIA Y ENTREGA DE ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN EL MARCO DEL AUTO Nº 099 DE 2013 A NIVEL NACIONAL	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$13.264.254.329
	TOTA	L DISTRIBUCIÓN CRÉDITO	\$13.264.254.329

## DISTRIBUCIÓN CONTRACRÉDITO

SECCIÓN	171600	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	
PROGRAMA	0520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓ DEL ESTADO	
SUBPROGRAMA	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
PROYECTO	0002	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS RURALES A LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO Y/O ABANDONO DE PREDIOS NACIONAL	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO \$88.619.096.911	
	TOTAL	. DISTRIBUCIÓN CONTRACRÉDITO \$88.619.096.911	

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal de 2013"

DISTRIBUCIÓN CRÉDITO					
SECCIÓN	410400	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS			
PROGRAMA	0520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			
SUBPROGRAMA	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			
PROYECTO	0001	APOYO PARA LA ENTREGA DE ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN EL MARCO DEL AUTO 099 DE 2013 A NIVEL NACIONAL			
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$88.619.096.911		

**Artículo 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

29 NOV 2013

RUBEN DARIO LIZARRALDE Presidente Consejo Directivo ADRIANA PATRICIA FUENTES LÓPEZ Secretario Consejo Directivo

Elaboró: José Ricardo Reita Ramírez Aprobó: Martha Jeanneth Méndez Aréval

Gymm,)



\$88.619.096.911